

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias, y la Disposición N° 69/19

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

Por su parte, la Disposición N° 69/19 crea la Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial con dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la

estructura vigente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

P

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Modificar el rango jerárquico de la Subcoordinación Operativa de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional la cual a partir de la fecha pasará a denominarse Coordinación Operativa de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional. Esta última, conservará idénticas misiones y funciones, y tendrá su dependencia jerárquica y funcional de la Conducción Ejecutiva de Derechos Humanos y Seguridad.

Artículo 2°: La agente Arias, Carolina Verónica, Legajo N° 1175, desempeñará el cargo de Coordinadora Operativa de la Coordinación Operativa de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional.

Artículo 3°: Transferir la Coordinación Operativa de Promoción Humana, Adicciones y Salud Mental a la órbita de la Conducción Ejecutiva de Emergencia y Contención Psicosocial. El personal conservará su dependencia orgánico-funcional en la Coordinación Operativa de Promoción Humana, Adicciones y Salud Mental.


Artículo 4°: El gasto que demande la presente Disposición se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

Artículo 5°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

rme/GL/URL

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 170/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.